



Resolución Administrativa

N.º 102-2025-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 01 de Octubre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° D019-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 22 de setiembre del 2025, presentado por la Especialista de Control Patrimonial; Resolución Administrativa N° 057-2025-INAIGEM/GG-OADM y la Resolución Administrativa N° 087-2025-INAIGEM/GG-OADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes Inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, numeral 4.2. Definiciones, literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en respuesta al correo electrónico institucional remitido por el Especialista en Control Patrimonial de asunto DISPOSICIÓN FINAL DE ACTIVOS INTANGIBLES de fecha 13 de octubre de 2021 dirigido a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); se absuelve la consulta mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2021 detallando lo siguiente: Los intangibles pueden ser registrados y controlados en el SIGA MEF, en ese sentido la entidad tendrá que evaluar si, sobre los bienes materia de consulta, corresponde realizar algún acto de disposición final que se encuentra descrita en la referida directiva. En cuanto a la salida en el Módulo Patrimonio del Siga MEF; se hace presente que, en casos en los que no amerita realizar una disposición final de los bienes, el sistema mantiene dichos bienes en custodia, por lo que, mientras se implemente la funcionalidad correspondiente, se sugiere que, de manera excepcional, se dé la salida por destrucción y en el "motivo" consignar que

corresponde a un bien intangible dado de baja, la causal de la baja, el número de resolución que aprobó dicha baja y señalar el por qué no puede ser materia de disposición”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 057-2025-INAIGEM/GG-OADM., del 20 de mayo del 2025, se aprobó el acto administrativo de BAJA por causal de OBSOLESCENCIA TÉCNICA de siete (7) activos intangibles por un valor de adquisición de S/. 93,910.01 (noventa y tres mil novecientos diez con 01/100 soles) y un valor neto de S/ 7.00 (siete con 00/100 soles), asociada a la cuenta contable 1507.0302 Software por S/ 93,910.01 (noventa y tres mil novecientos diez con 01/100 soles) y un valor neto de S/ 7.00 (siete con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 087-2025-INAIGEM/GG-OADM., del 04 de agosto del 2025, se aprobó el acto administrativo de BAJA por causal de OBSOLESCENCIA TÉCNICA de trescientos diez (310) activos intangibles por un valor de adquisición de S/ 74,287.26 (setenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con 26/100 soles) y un valor neto de S/ 310.00 (trescientos diez con 00/100 soles), asociada a la cuenta contable 1507.0302 Software por S/ 1,274.40 (mil doscientos setenta y cuatro con 40/100 soles) y un valor neto de S/18.00 (dieciocho con 00/100 soles) y a la cuenta contable 1507.0399 Otros activos intangibles por S/ 73,012.86 (setenta y tres mil doce con 86/100 soles) y un valor neto de S/ 292.00 (doscientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, al no existir otro tipo de disposición final para este tipo de activos, se realizarán los pasos recomendados por el Dirección General de Abastecimiento (DGA) como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, mediante Informe Técnico N° D0019-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 22 de setiembre de 2025, la Especialista de Control Patrimonial concluye que resulta procedente efectuar las gestiones correspondientes para el acto de disposición final por destrucción, a fin de registrarlo en el módulo Patrimonio del SIGA, respecto de trescientos diecisiete (317) activos intangibles, cuyo valor asciende a S/ 168,197.27 (ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y siete con 27/100 soles) y cuyo valor neto es de S/ 317.00 (trescientos diecisiete con 00/100 soles); toda vez que no existe un acto de disposición final específico para este tipo de activos y, conforme a lo recomendado por la Dirección General de Abastecimiento (DGA), ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), corresponde aplicar la disposición final por destrucción accidental, en atención a que los referidos bienes no se encuentran físicamente, con la finalidad de saldar la cuenta contable 9105.02 Bienes en custodia;

Que, asimismo concluye seguir el procedimiento de manera excepcional: *En cuanto a la salida en el Módulo Patrimonio del Siga MEF; se hace presente que, en casos en los que no amerita realizar una disposición final de los bienes, el sistema mantiene dichos bienes en custodia, por lo que, mientras se implemente la funcionalidad correspondiente, se sugiere que, de manera excepcional, se dé la salida por destrucción y en el “motivo” consignar que corresponde a un bien intangible dado de baja, la causal de la baja, el número de resolución que aprobó dicha baja y señalar el por qué no puede ser materia de disposición;*

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto

Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – NAIGEM, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 012-2025-INAIGEM/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la disposición final por **DESTRUCCIÓN**, para su registro en el Módulo Patrimonio del SIGA, de trescientos diecisiete (317) activos intangibles, cuyo valor asciende a S/ 168,197.27 (ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y siete con 27/100 soles) y cuyo valor neto es de S/ 317.00 (trescientos diecisiete con 00/100 soles); en atención a que no existe un acto de disposición final específico para este tipo de activos y, de conformidad con lo recomendado por la Dirección General de Abastecimiento (DGA), ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), recomienda la disposición final por destrucción accidental, teniendo en cuenta que los referidos bienes no se encuentran físicamente, con la finalidad de saldar la cuenta contable 9105.02 Bienes en custodia.

Artículo 2.- Disponer que las áreas de Contabilidad y Control Patrimonial, registren la disposición final de los bienes que se detallan en el APÉNDICE “A” de la presente resolución, con la finalidad de saldar la cuenta contable 9105.02 Bienes en custodia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM: <https://www.gob.pe/inaigem>

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO ALONSO AVILA RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
INAIGEM

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	140400030275	SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES PARA DRONE	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
2	140400030276	SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE ANALISIS Y MODELAMIENTO DE RIESGO	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
3	140400030467	SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE ANALISIS Y MODELAMIENTO DE RIESGO	FLOW - 3D	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
4	140400030271	SOFTWARE (INC. LICENCIA) PARA SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
5	140400030272	SOFTWARE (INC. LICENCIA) PARA SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
6	140400030273	SOFTWARE (INC. LICENCIA) PARA SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
7	140400030274	SOFTWARE (INC. LICENCIA) PARA SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
8	140400040870	LICENCIA DE SOFTWARE DE DISEÑO GRAFICO Y EDICION AUDIOVISUAL (SOLO LICENCIA)	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
9	140400040871	LICENCIA DE SOFTWARE DE DISEÑO GRAFICO Y EDICION AUDIOVISUAL (SOLO LICENCIA)	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
10	140400030277	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVO MÓVILES	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
11	140400030278	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVO MÓVILES	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
12	140400030279	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVO MÓVILES	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
13	140400030280	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVO MÓVILES	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
14	140400030281	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVO MÓVILES	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
15	140400030282	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVO MÓVILES	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
16	140400030283	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVO MÓVILES	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
17	140400030284	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVO MÓVILES	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
18	140400030285	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVO MÓVILES	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL
19	140400030286	SOFTWARE (INC. LICENCIA) ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVO MÓVILES	SIN MARCA	S/MOD.	SIN COLOR	S/DIM.	S/SER.	MALO	9105.02	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	-	SEDE CENTRAL

